

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 363-2014-INIA**

**28 NOV. 2014**

Lima, .....

**VISTOS:** El Oficio 798-2014-INIA-OAJ/DG y el Oficio N° 1326-2014-INIA/OA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe N° 010-2009-2-0052 sobre "Auditoria a los Estados Financieros y Presupuestarios del INIA 2007" y el Informe N° 014-2009-2-0052 sobre "Auditoria a los Estados Financieros y Presupuestarios del INIA 2008", fueron remitidos mediante Oficio N° 838-2013-INIA-OGA/DG y Oficio N° 855-2013-INIA-OGA/DG, ambos de fecha 13 de junio de 2013;

Que, los precitados informes fueron recibidos por la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA el 13 de junio de 2013, teniendo el titular de la entidad -desde dicha fecha- el plazo de un (1) año para la apertura del proceso administrativo disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, dispositivo legal que a la fecha de remisión de los referidos informes de control aún se encontraba vigente;

Que, merece tenerse en consideración que los hechos objeto de dichos informes de control datan del año 2007 y 2008, por lo que, adicionalmente a lo señalado en el párrafo precedente, el plazo para el inicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los trabajadores y ex trabajadores comprendidos en los referidos informes no podrá ser mayor a cuatro (4) años contados a partir de que la comisión de la falta se hubiere cometido, ello en aplicación de lo establecido en el inciso 40.1) del artículo 40º del Reglamento de la Ley N° 29622 – Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Responsabilidad Administrativa Funcional derivada de los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, en la misma consideración, el artículo 233.1) del artículo 233º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, dispone que "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el

plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años”;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA establece que: “El proceso investigatorio debe iniciarse en el plazo no mayor de un (01) año contados a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiera lugar”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los mencionados artículos, la facultad para sancionar a los trabajadores y ex trabajadores comprendidos en los informes N° 010-2009-2-0052 y 014-2009-2-0052 prescribió el 13 de junio de 2014, por lo que corresponde declarar de oficio dicha prescripción;

Que, por las consideraciones que anteceden, y de conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y con las visaciones de la Secretaría General del INIA y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar la prescripción de la acción para la instauración de proceso administrativo disciplinario derivado de la Recomendación N° 1 del Informe N° 010-2009-2-0052 sobre “Auditoria a los Estados Financieros y Presupuestarios del INIA 2007” y el Informe N° 014-2009-2-0052 sobre “Auditoria a los Estados Financieros y Presupuestarios del INIA 2008”.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración realizar la evaluación correspondiente para sancionar a quienes resulten responsables por la prescripción de la acción.

Regístrate y Comuníquese



**ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria